Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Decreto Acuerdo N° 1072 DISPONESE LA ADECUACION DEL REGIMEN LABORAL DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE JUEGOS Y SEGUROS A LA NORMATIVA SALARIAL VIGENTE

San Fernando del Valle de Catamarca, 08 Septiembre de 2010.

VISTO

El Expte. U N° 15322/10 y el Decreto E. N° 1578/86 y;

CONSIDERANDO

Que por el mencionado Decreto N° 1578/86, se aprueba el Régimen Laboral para los empleados de

la ex Caja de Prestaciones Sociales de Catamarca, hoy Administración General de Juegos y Seguros, cuyo Capítulo IX, se refiere a las Remuneraciones del personal comprendido en dicho régimen laboral.

Que el Centro de Control del Gasto en Personal, en cumplimiento de sus funciones, al auditar la liquidación se han detectado diferencias en las

liquidaciones de haberes de los agentes de la AGJyS, originadas en problemas de interpretación

de las normas aplicables a la forma de cálculo de

 $\hbox{los adicionales propios del referido Organismo.} \ \ \, \hbox{Que debido a los cambios en las normas} \ \ \, \hbox{salariales}$

ocurridos desde la fecha en que se aprueba

el Decreto E. N° 1578/86 a la actualidad, se hace necesario ordenar la normativa sobre

remuneraciones establecidas en el mencionado

decreto, en virtud de que esta desactualización

normativa, no contempla el carácter o naturaleza

de otros ítems salariales no bonificables que si bien

integran la remuneración del agente, no deben ser considerados como base de cálculo de otros adicionales,

por así disponerlo las normas legales en vigencia. Que ante la existencia de un Estatuto Específico

para la Administración General de Juegos y Seguros y a los fines de continuar con su normativa especial

que contemple la particular actividad que desarrollan, es necesario adecuar el Régimen Laboral de la AGJyS, a la

normativa salarial general vigente. Que, a partir de la sanción de la actual

Constitución de la Provincia, es facultad exclusiva del Sr. Gobernador de la Provincia, en su carácter de Titular del Poder Ejecutivo, fijar la política

salarial en el ámbito de su Jurisdicción, lo que

engloba a toda la Administración Pública Provincial, incluidos los Organismos Descentralizados y las Entidades Autárquicas.

Que a los fines de la adecuación referida, se propicia el cambio del carácter de los adicionales

implementados mediante Decreto Acuerdo Nº 679/

08 (Art. 3°), modificado por Decreto Acuerdo N° 894/08 (BONIFICACION ESPECIAL) y Decreto

Acuerdo Nº 1487/05 (Art. 9°) (ADICIONAL POR

JEFATURA), los que al cambiar su carácter en Bonificable, incidirá en el cálculo de determinados

ítems salariales establecidos en el Decreto E. N° 1578/86. Que corresponde dejar establecido la base sobre

la cual se calcularán los adicionales específicos del

personal de la AGJyS, en el entendimiento que los adicionales de carácter No Bonificable, no deben

ser computados para el cálculo de otros adicionales

integrantes de la Remuneración Total.

Que a los fines de no alterar el sueldo de bolsillo

de los empleados en las posteriores liquidaciones adecuadas a la normativa salarial general vigente, se dispone compensar con una Suma Fija de carácter No Remunerativo y No Bonificable de Pesos Ciento Cuarenta (\$140).

Que por lo expuesto, resulta necesario modificar el Capítulo IX De las Remuneraciones, del Decreto

E. Nº 1578/86. Que ha tomado intervención Asesoría de Gabinete de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública mediante Dictamen N° 157/10.

Que han tomado debida intervención el

Ministerio de Hacienda y Finanzas y Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 494/

10. Que el presente acto se dicta en uso de las

facultades y atribuciones conferidas por el Art. 149° de la Constitución Provincial.

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1º Dispónese, a partir del 01 de

Julio de 2010, que la Bonificación Especial

implementada mediante el Artículo 3° del Decreto

Acuerdo N° 679/08, modificado por Decreto Acuerdo N° 894/08 y el Adicional por Jefatura de Departamento, implementado mediante el Artículo

9° del Decreto Acuerdo N° 1487/05, tendrán

carácter Remunerativo y Bonificable.

ARTICULO 2° Apruébanse, a partir del 01 de

Julio de 2010, las modificaciones realizadas al «Capítulo IX De las Remuneraciones» del Decreto

E. N° 1578/86, que como ANEXO I, forma parte

del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 3° Derógase el Artículo 77°, del

Capítulo IX «De las Remuneraciones» del Decreto

E. N° 1578/86.

ARTICULO 4°. Déjese establecido que los Adicionales de carácter No Bonificable, no deben ser computados para el cálculo de otros Adicionales integrantes de la Remuneración Total.

ARTICULO 5°. Impleméntase a partir del 01 de Julio de 2010, una Suma Fija de Pesos Ciento Cuarenta (\$140), de carácter No Remunerativo, No Bonificable, para el Personal de la Administración General de Juegos y Seguros.

ARTICULO 6°. Tomen conocimiento ADMINISTRACION GENERAL DE JUEGOS Y SEGUROS, SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS Y GESTION PUBLICA, DIREC CION PROVINCIAL DE RECURSOS HUMA NOS, UNIDAD CENTRO DE CONTROL DEL GASTO EN PERSONAL Y DIRECCION PRO VINCIAL DE GESTION DE LA INFORMA CION.

ARTICULO 7°. Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:39:29

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa